



Resolución ViVE-211-2021

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las catorce horas del día once de octubre del año dos mil veintiuno, Yo, **María José Cascante Matamoros**, en mi condición de Vicerrectora de Vida Estudiantil, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico, el Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, el Reglamento del Beneficio de Residencias para la Población Estudiantil de la Universidad de Costa Rica y las disposiciones del Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil,

RESULTANDO

PRIMERO: Mediante Resolución de **Rectoría R-240-2021** del 27 de setiembre de 2021, el señor Rector Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, resuelve requerir de manera obligatoria la vacunación contra el COVID 19 a las personas funcionarias de la Universidad de Costa Rica.

SEGUNDO: Que en la misma Resolución resuelve en el punto 5. “Hacer un llamado a la población estudiantil a completar su esquema de vacunación por COVID-19 de manera eficaz, ya que será un requisito esencial para reanudar las actividades presenciales a partir del otro año”.

TERCERO: Mediante oficio **OBAS-1889-2021**, con fecha 29 de setiembre del 2021, la señora Directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, Licda. Wendy Páez Cerdas, solicita a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la posibilidad de emitir una resolución referente a la obligatoriedad de la población estudiantil de contar con la vacunación contra el COVID 19 para el ingreso y permanencia en el Programa de Residencias Estudiantiles a partir del primer ciclo lectivo 2022, de conformidad con lo establecido en la Resolución R-240-2021.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que a raíz de la pandemia en marzo del 2020 mediante la Circular VIVE



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Resolución ViVE-211-2021

Página 2 de 5

5-2020 del 16 de marzo de 2020 se dictaminó una suspensión temporal del beneficio de residencias estudiantiles de la Universidad de Costa Rica, en concordancia con el principio de precaución en materia sanitaria y la situación nacional por la propagación de la enfermedad de Covid-19.

SEGUNDO: Que las diferentes Sedes y Recintos de la Universidad de Costa Rica han venido trabajando arduamente para generar condiciones óptimas de seguridad en las residencias estudiantiles en concordancia con los protocolos nacionales e institucionales en materia de salud pública, para lograr una reapertura gradual de los inmuebles destinados a residencias.

TERCERO: Que como lo señala la Resolución R-240-2021, el Poder Ejecutivo emitió el decreto 42889-S y modificó el esquema público básico universal de vacunas de Costa Rica para incluir la vacunación contra COVID-19. Acción que fue ratificada por la Sala Constitucional.

CUARTO: Que igualmente señala la Resolución, que con fundamento en las resoluciones 14053-2021 y 12511-2021 de la Sala Constitucional, la Oficina Jurídica concluyó en su criterio OJ-769-2021 que “la vacuna contra el COVID 19 sí es obligatoria y puede ser exigida por los patronos; excepto, que la persona presente una contraindicación médica de que cuenta con antecedentes de una reacción alérgica a cualquiera de los componentes de las vacunas que suministra la Caja Costarricense del Seguro Social”.

QUINTO: Que la Oficina Jurídica también concluyó que “Por tratarse de un tema de salud pública, como señala la Sala Constitucional, la obligación también podría ser extensiva a la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica”.

SEXTO: Que en ese sentido, mediante oficio OBS-1602-2021, la Oficina de



Resolución ViVE-211-2021

Página 3 de 5

Bienestar y Salud remitió su criterio sobre la posibilidad de requerir la vacunación obligatoria. Al respecto, señaló que “Nuestra posición es totalmente favorable hacia una postura de incentivar de manera obligatoria la vacunación a todas las personas que forman parte de la comunidad universitaria (como un complemento a las medidas incluidas en el protocolo de presencialidad y como una vía que permita el retorno a la presencialidad de manera segura)”.

SÉPTIMO: Que de acuerdo a la Resolución R-240-2021, el Consejo de Rectoría en sesión ordinaria del 23 de septiembre de 2021 acordó respaldar la vacunación obligatoria de las personas que integran la comunidad universitaria como una medida de protección de la vida y la salud, y como una medida de seguridad ocupacional en el marco de la prestación de servicios públicos que realiza la institución.

OCTAVO: Que de conformidad con el artículo 54 inciso b) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica la Vicerrectoría de Vida Estudiantil “actúa como superior jerárquico de las Oficinas Administrativas establecidas en el Reglamento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y de las otras dependencias que el mismo reglamento establezca”.

NOVENO: Que el Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil establece en el artículo 4 como una de sus funciones “definir los mecanismos eficientes para la ejecución de los acuerdos y normas reglamentarias que dicte el Consejo Universitario y las directrices de la Rectoría en el campo de la vida estudiantil”, así como “mantener una actitud vigilante para que la reglamentación y normativa relativa al desarrollo integral del estudiante universitario, sea congruente.”

DÉCIMO: Que el Reglamento del Beneficio de Residencias para la Población Estudiantil de la Universidad de Costa Rica define en su artículo 2 que “El Programa



Resolución ViVE-211-2021

Página 4 de 5

de Residencias es un beneficio complementario según lo estipulado en el Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios. Forma parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, instancia que emite los lineamientos generales de administración, y es administrado por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) en la Sede “Rodrigo Facio”, y por la Coordinación de Vida Estudiantil en la Sedes Regionales. (...)”

DÉCIMO PRIMERO: Que además, señala el citado Reglamento en el artículo 5 y define “la residencia estudiantil como el espacio físico en donde el estudiante y la estudiante residentes se alojarán durante el año lectivo, para llevar a cabo su plan académico. Se ofrece en dos modalidades: a) En inmuebles propios de la UCR. b) En inmuebles particulares arrendados por la UCR. En ambos casos se aplicará el presente reglamento. (...)”

DÉCIMO SEGUNDO: Que la Universidad de Costa Rica por medio de sus diferentes dependencias busca establecer lineamientos y espacios seguros dentro del campus universitario para que la reactivación gradual de sus actividades universitarias y el regreso a la presencialidad gradual de las personas estudiantes se den el marco de las condiciones de salud requeridas.

POR TANTO

LA VICERRECTORÍA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. A partir del primer ciclo lectivo 2022 establecer como requisito obligatorio de la población estudiantil para el ingreso y la permanencia en el Programa de Residencias Estudiantiles de las diferentes Sedes y Recintos de la Universidad de Costa Rica requerir la vacunación contra COVID-19. Esta vacuna será incluida como parte del Esquema de Vacunación oficial según lo indicado en la “Información



Resolución ViVE-211-2021

Página 5 de 5

de Salud y el Consentimiento Informado” de la Resolución ViVE 29-2019. La administración de cada residencia será responsable de custodiar en los expedientes sea de manera física o digital la copia del esquema de vacunación o certificación emitida por el Ministerio de Salud para tal efecto.

2. Si existiera alguna contraindicación médica o aún no se tuviera acceso a la vacuna por otros motivos de fuerza mayor comprobable, la persona estudiante deberá aportar documentación idónea y avalada por la CCSS o la institución competente que compruebe esta situación.

3. Confirmar a la población estudiantil residente que esta medida se implementa con el fin de salvaguardar la vida e integridad física de todas las personas y es complementaria a los protocolos sanitarios que se deben seguir en el Programa de Residencias y en toda actividad y espacio universitario como el uso de mascarilla, el lavado de manos y el distanciamiento físico. Con promover la corresponsabilidad y el cuidado conjunto se espera lograr resultados positivos desde la prevención.



Dra. María José Cascante Matamoros
Vicerrectora de Vida Estudiantil

EAA

- C. Yamileth Rivera Salazar, Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
Archivo